



María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

La que suscribe, **Dip. Fed. María Teresa Marú Mejía**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la **LXIV Legislatura** de la **H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y artículo 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, por medio del presente someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona los artículos 2 y 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Importancia de la actividad de las cooperativas en México

Derivado de la pandemia por el COVID 19 que aqueja a muchos países del mundo y entre ellos México, la situación económica del país para los próximos meses será realmente compleja. Se tendrán que dinamizar todos los medios legales al alcance del gobierno y de los ciudadanos para lograr una recuperación económica en el menor tiempo posible. Nuestra *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* considera tres tipos de economía: la pública; la privada y la economía social, que justamente puede ser considerada como economía social solidaria. Esta última busca el bienestar de las personas por encima de la utilidad, intenta generar riqueza para generar empleos.

El artículo 25 Constitucional establece las pautas para el impulso del Sector Social de la economía, al mandar que: "Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

[...]

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios".

[...]

Se impone como una necesidad establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social y en particular de las cooperativas que representan una de las formas de organización jurídica más importantes de este sector. Será necesario que todas las actividades se reactiven y se les otorguen todos los mecanismos necesarios; desde la perspectiva legislativa las diputadas y diputados podemos hacer mucho.

De acuerdo con la CONCAMEX: "Una cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base a intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el fin de satisfacer necesidades individuales y colectivas mediante la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios". Se basa en el principio de ayuda mutua, para la consecución de los objetivos generales del conjunto de los miembros y mejorar las condiciones de todos los socios.

El movimiento cooperativo ha tenido una capacidad de extensión muy importante en todo el mundo y en México también se ha ido en incremento esta forma de actividad económica. El cooperativismo al par de ser una forma de generar recursos económicos, también es una forma de vida que lleva consigo que sus miembros adopten una serie de principios y valores.

Los principios cooperativistas

Bajo la concepción cooperativista se promueven los siguientes principios:

La libre adhesión hace alusión a la pluriculturalidad a la que tiene acceso el cooperativismo, es decir, puede entrar cualquier persona que quiera pertenecer a la cooperativa, siempre y cuando, estén dispuestos a cumplir y hacer cumplir los otros principios.

La democracia se rige bajo la premisa de “un socio, un voto” para la toma de decisiones tanto internas y externas que impliquen a la cooperativa.

La participación económica hace referencia a la responsabilidad de cada socio para aportar una parte del soporte económico de la cooperativa. Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

La autonomía y el control de las actividades de la asociación, deben tenerla los asociados, con independencia del gobierno, de empresas, bancos u otras instituciones; no obstante, esto no le impide al gobierno regular y vigilar el correcto funcionamiento de dicha asociación.

La educación constante para los socios y aquellos que la necesiten (cooperativas jóvenes y sociedad en general) es uno de los valores más importantes porque esta forma de trabajar y debe reforzarse constantemente. El compromiso con la comunidad es ineludible, es decir, tener en cuenta el bienestar no sólo de los que me rodean sino

también en donde me encuentro (medio ambiente) y la solidaridad ante los nuestros y los otros que comienzan el camino del Cooperativismo.

Estos principios generarán las condiciones para alcanzar el bienestar y condiciones dignas para vivir con los demás y con la naturaleza. Este tipo de organización requiere un verdadero cambio tanto en el actuar (ya que surge como forma de enfrentar una necesidad real, presente y palpable a un grupo) como en el pensar (dejar de lado los principios que el capitalismo nos impone) de las personas que se introducen en el campo del cooperativismo.

La cooperación social implica principios y valores. Entender que podemos trabajar con otras personas en igualdad de circunstancias para construir un mundo mejor, pasa por un proceso sinuoso en el que debemos desproveernos del egoísmo natural que nos es tan propio, y de otros antivalores conocidos por todos.

Para ello debemos de tener presente, que la sociedad cooperativa tiene una eminente función socio-económica en la vida social; desarrolla su aspecto social, en forma paulatina y poco visible pero segura y firme, pues fomenta el espíritu de empresa, la independencia económica, y el mejoramiento integral del nivel de vida de los socios en el plano material, social, cultural y espiritual.

Desarrolla su aspecto económico, en los campos de la producción, la distribución, el consumo, el ahorro y financiamiento, realizando una o más de estas funciones en forma organizada por los socios a través de la sociedad que ellos forman, y en la que participan voluntariamente aportando sus bienes, su capital, su industria o su trabajo personal, conjugando sus esfuerzos e intereses individuales en una empresa común, para lograr a su vez en forma directa utilidades y beneficios económicos para los socios, e indirectamente reportar utilidad, beneficio y servicio económico-social a la comunidad.

Todo ello se logrará en la vida social, a medida que se llegue a comprender y practicar conscientemente que la actividad económica es propiamente fruto del trabajo asociado de los hombres, a niveles de emprendedores y de instituciones públicas, a las

que corresponde decir los programas y políticas más adecuadas, para alcanzar resultados positivos de la actividad económica en pro de un futuro mejor para todos.

Las sociedades cooperativas en general, deben de afiliar obligatoriamente a trabajadores, y socios que aporten su trabajo personal, a los sistemas de seguridad social, e instrumentar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y adiestramiento. El fondo de educación cooperativa será constituido con el porcentaje que acuerde la *Asamblea General*, pero en todo caso dicho porcentaje no será inferior al 1% de los ingresos netos del mes. Las sociedades cooperativas podrán recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios, herencias, legados para aumentar su patrimonio.

Los diferentes sectores del cooperativismo

La *Ley General de Sociedades Cooperativas*, establece que pueden existir tres tipos de cooperativas: Artículo 21.- Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

- I.- De consumidores de bienes y/o servicios, y
- II.- De productores de bienes y/o servicios, y
- III.- De ahorro y préstamo.

El Artículo 30.- Se establecen las siguientes categorías de sociedades cooperativas:

- I.- Ordinarias, y
- II.- De participación estatal. Para tal efecto, el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las sociedades cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Son sociedades cooperativas ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal y de participación estatal, las que se asocien con autoridades

federales, de las entidades federativas, municipales o los órganos político-administrativos de la Ciudad de México

Cooperativas de producción de bienes y/o servicios

Las cooperativas de producción de bienes y servicios consisten en agrupaciones de personas de un mismo oficio o un fin común, que por medios propios producen ciertos artículos vendiéndolos directamente y distribuyéndose entre ellos las ganancias. Este tipo de cooperativas tiene como meta principal la producción de bienes o prestación de servicios, tales como: la producción industrial o artesanal, la producción agropecuaria o pesquera, producción de diversos servicios del hogar, mantenimientos, entre otros.

Las sociedades cooperativas de producción y de servicios son una alternativa en la generación de empleos, al contribuir en la generación de cadenas productivas, así como en el incremento de la rentabilidad y la liquidez de este tipo de organizaciones, que se integran (conforme la ley general de sociedades cooperativas) con personas físicas, con intereses comunes, basadas en los principios de solidaridad, esfuerzo propio, ayuda mutua, con la finalidad de satisfacer necesidades individuales y colectivas. En efecto la creación de este tipo de empresas, contribuye al desarrollo económico de sus integrantes, así como de la comunidad a la que pertenecen, por lo que puede afirmarse, que juegan un papel muy importante desde la perspectiva económica y social. Sin embargo con la Reforma Fiscal de 2014 en la que se elimina el régimen preferencial de las cooperativas de producción y el *Régimen Simplificado* aplicable al autotransporte y al sector primario, se elimina también la posibilidad de la creación de empleo y de crecimiento.

El artículo artículo 27 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, las regula de la forma siguiente: "Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley".

Las cooperativas de producción de bienes y servicios están inmersas en diversos sectores de la economía, a continuación cito, algunos de ellos:

Agropecuarias

El sector agropecuario comprende 2 556 cooperativas activas, 462 sin registro vigente y 133 inactivas. La producción en el agro tiene otras formas principales de organización, como el ejido, las comunidades y la pequeña propiedad.

Pesqueras

Las cooperativas pesqueras tienen especial importancia, pues la *Ley Federal para el Fomento de la Pesca* de 1972, les concede el derecho exclusivo de capturar y explotar las especies marinas más lucrativas: abulón, almeja, cabrilla, camarón, langosta y ostión, entre otras. Destaca el camarón, que representa la mitad del valor de la producción pesquera nacional

Industriales

En 1984 había 694 cooperativas activas, 608 sin registro vigente y 481 inactivas. La alta proporción de inactivas y en proceso de cancelación, y el hecho de que 620 de las activas se crearon después de 1971, muestra una alta inestabilidad. En las cooperativas industriales, que se localizan sobre todo en Sonora (70), el Distrito Federal (57), Hidalgo (41) y Baja California (40), se observa una menor concentración que en otros sectores. Las del Distrito Federal son de mayor tamaño: tienen, en promedio, 59 socios. Asimismo, este sector incluye a las muy grandes, como Cruz Azul, Excélsior y La Prensa, así como a las tres únicas que en 1980 obtuvieron utilidades mayores de 100 millones de pesos. Otra característica de este sector es que 57% de los socios está afiliado al IMSS.

De transportes

Existen 362 cooperativas activas, 396 sin registro vigente y 44 inactivas; se dedican al transporte de pasajeros en zonas urbanas, y de carga marítima y terrestre y a la prestación de servicios de autos de alquiler. Desde 1983 se han creado cinco cooperativas de aeronáutica civil. El mayor número se encuentra en el Distrito Federal (83); lo siguen Veracruz (46), Chiapas (35) y Sonora (30).

De servicios

En agosto de 1984 había 165 cooperativas activas, 79 sin registro vigente y 90 inactivas. Estas cooperativas ofrecen servicios turísticos, educativos, médicos, técnicos, personales y domésticos. Estas actividades pocas veces ofrecen perspectivas a largo plazo y mercados estables. Las cooperativas activas se concentran en el Distrito Federal (22), Guerrero (16), Jalisco (15), Tamaulipas (15) y Baja California (14). Por número de socios sobresalen el Distrito Federal (1 012), Tamaulipas (974) y Guerrero (634). El carácter inestable de este tipo de cooperativas destaca si se toma en cuenta que sólo once tienen más de 15 años de antigüedad. 11 Su nivel de utilidades también es bajo; en 1980, sólo seis obtuvieron rendimientos mayores de 500 000 pesos.

Cooperativas de consumidores de bienes y/o servicios

Este tipo de cooperativas tiene como objetivo fundamental realizar compras por mayores a buen precio y comercializarla entre los socios o terceras personas. El sector en el que más participan es el alimenticio, puesto que acceden a productos básicos para la alimentación y los dan a bajo costo a sus socios.

El artículo 22 de la *Ley General de Sociedades Cooperativas* las define de la forma siguiente: Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

El artículo 23 de la citada ley, les permite que, independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas.

En México operan actualmente unas 15,000 cooperativas aproximadamente en su mayoría de consumo y de producción de bienes en las que participan unos cinco millones de personas aproximadamente, según datos del *Fondo de Desarrollo Social*

del Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) sin que sea posible aportar cifras exactas, lo que si puede afirmarse es que están lejos de representar una economía marginal, puesto que se ha podido verificar que en 17 de los 32 Estados de la República, 200 instituciones autogestionarias mostraron un importante avance en el desarrollo regional y los más numerosos fueron las cooperativas pequeñas con una repercusión trascendente en sus comunidades, así mismo otras cooperativas especialmente de producción se han concentrado en nichos de mercado, como los productos ecológicos, por ejemplo, el café orgánico bajo esquemas de comercio justo (IPSONOTICIAS).

Por otra parte existe un sin número de cooperativas pequeñas que no están organizadas o bien afiliadas a ninguna organización que pudiera representarlas, siendo este otro de los problemas que enfrenta este sector pues aún existen muchas empresas que se encuentran disgregadas sin que exista información estadística que ofrezca una dimensión real dado que nuestro país es tan grande y con distancias geográficas tan marcadas que en muchas ocasiones se desconoce la existencia de muchas de ellas.

Uno de los aspectos que revelan el abandono en que se ha mantenido este sector es la falta de información confiable y de datos actualizados sobre el número de cooperativas y el de socios, así como el aporte que estas dan al *Producto Interno Bruto*. El INEGI y la Secretaría de Economía deberían de asumir la función de análisis de este sector económico y generar los apoyos necesarios. Actualmente el *Instituto Nacional de Economía social (INAES)*, es el responsable de instrumentar políticas públicas de fomento del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector social, sin embargo sus alcances de este instituto han sido francamente reducidos, por el poco presupuesto que tiene asignado y por estar adscrito a la Secretaría del Bienestar, la cual cumple con otras tareas, por lo que se debe de valorar que el INAES, este a cargo de la Secretaría de Economía.

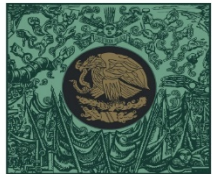
Las cooperativas de ahorro y préstamo

Este tipo de cooperativas si se encuentran debidamente registradas y reguladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual lleva un registro de acuerdo a su nivel de operaciones. El artículo 33 de la *Ley General de Sociedades Cooperativas*, establece que son cooperativas de ahorro y préstamo las que: “tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo se registrarán por esta Ley, así como por lo dispuesto por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Se entenderá como ahorro, la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus Socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios”. Las *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo* se constituyen con un mínimo de 25 Socios.

El Artículo 33 Bis de la citada ley establece: “Los términos caja, caja popular, caja cooperativa, caja de ahorro, caja solidaria, caja comunitaria, cooperativa de ahorro y crédito, cooperativa de ahorro y préstamo u otras que expresen ideas semejantes en cualquier idioma, que permita suponer la realización de actividades de ahorro y préstamo, sólo podrán ser usadas en la denominación de las *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*, o en sus organismos cooperativos, ya sea como palabras simples o como parte de palabras compuestas”.

Por su parte el artículo 33 Bis, delimita el ámbito de actuación de dichas sociedades: “Únicamente las *Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo* podrán realizar operaciones que impliquen captación y colocación de recursos en los términos establecidos en esta Ley y en la *Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*, por lo que queda prohibido a las Sociedades Cooperativas de Producción y de Consumidores constituir secciones de ahorro y préstamo”.

El siguiente documento emitido por la *Comisión Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, nos muestra los principales indicadores de este sector económico:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Teresa Marú Mejía
DIPUTADA FEDERAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo Principales Indicadores del Sector

| Información de las sociedades que se encuentran operando y enviaron información en tiempo y forma a la cnbv a la fecha en que se elaboró este boletín.1/ | Total | | | Nivel de operación IV | | | Nivel de operación III | | | Nivel de operación II | | | Nivel de operación I | | |
|--|-----------------|-------------|-----------------|-----------------------|------------|-----------------|------------------------|-------------|-----------------|-----------------------|------------|-----------------|----------------------|------------|-----------------|
| | Septiembre 2018 | Junio 2019 | Septiembre 2019 | Septiembre 2018 | Junio 2019 | Septiembre 2019 | Septiembre 2018 | Junio 2019 | Septiembre 2019 | Septiembre 2018 | Junio 2019 | Septiembre 2019 | Septiembre 2018 | Junio 2019 | Septiembre 2019 |
| Número de sociedades | 157 | 156 | 155 | 1 | 1 | 1 | 42 | 42 | 42 | 63 | 63 | 62 | 51 | 50 | 50 |
| Número de socios | 6,934,626 | 7,258,771 | 7,374,422 | 164,650 | 171,622 | 173,982 | 5,450,165 | 5,730,591 | 5,849,206 | 988,364 | 1,018,673 | 1,029,766 | 331,447 | 337,885 | 321,468 |
| Número de sucursales | 2,075 | 2,111 | 2,123 | 45 | 45 | 45 | 1,413 | 1,443 | 1,454 | 432 | 440 | 440 | 185 | 183 | 184 |
| Principales rubros del Balance (miles de pesos) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Activos Totales | 149,053,878 | 161,008,483 | 166,633,194 | 3,428,359 | 3,695,254 | 3,797,912 | 123,851,215 | 134,509,314 | 139,263,287 | 17,377,223 | 18,226,990 | 18,829,868 | 4,397,082 | 4,576,925 | 4,742,126 |
| Cartera de Crédito Total | 92,618,452 | 100,430,693 | 103,862,866 | 1,562,687 | 1,715,985 | 1,733,384 | 78,274,918 | 85,033,025 | 88,011,776 | 10,598,288 | 11,394,463 | 11,748,099 | 2,182,559 | 2,287,220 | 2,369,607 |
| Pasivos Totales | 123,091,746 | 132,406,369 | 136,862,579 | 2,729,344 | 2,917,554 | 2,979,330 | 102,274,918 | 110,716,516 | 114,493,680 | 14,456,264 | 15,030,217 | 15,510,809 | 3,631,221 | 3,742,082 | 3,878,760 |
| Capital Contable | 25,962,132 | 28,602,114 | 29,770,615 | 699,015 | 777,700 | 818,582 | 21,576,297 | 23,792,798 | 24,769,608 | 2,920,959 | 3,196,773 | 3,319,059 | 765,861 | 834,843 | 863,366 |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Teresa Marú Mejía DIPUTADA FEDERAL

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|-----------|-----------|-----------|--------|--------|---------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|---------|--------|--------|--------|
| Resultado Neto | 3,003,402 | 1,974,280 | 3,115,110 | 81,400 | 65,869 | 105,571 | 2,535,385 | 1,651,403 | 2,606,589 | 325,402 | 206,042 | 324,928 | 61,215 | 50,966 | 78,021 |
|----------------|-----------|-----------|-----------|--------|--------|---------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|---------|--------|--------|--------|

Principales Indicadores (%)

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Índice de Morosidad (IMOR) ^{2/} | 4.43 | 4.45 | 4.51 | 7.14 | 7.18 | 6.93 | 3.86 | 3.89 | 3.91 | 7.58 | 7.57 | 8.07 | 7.72 | 7.58 | 7.32 |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Índice de Cobertura (ICOR) ^{3/} | 127.15 | 123.47 | 122.19 | 183.81 | 176.27 | 180.12 | 131.39 | 127.19 | 126.68 | 108.02 | 105.38 | 101.36 | 104.94 | 104.74 | 106.69 |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Rendimiento Sobre los Activos (ROA) ^{4/} | 2.80 | 2.59 | 2.56 | 3.23 | 3.16 | 3.54 | 2.82 | 2.58 | 2.54 | 2.74 | 2.62 | 2.59 | 2.17 | 2.23 | 2.24 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Rendimiento Sobre el Capital Contable (ROE) ^{5/} | 16.32 | 14.71 | 14.48 | 15.94 | 15.27 | 16.87 | 16.40 | 14.70 | 14.43 | 16.94 | 15.23 | 14.82 | 12.44 | 12.40 | 12.37 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Nivel de Capitalización ^{6/} | 284.03 | 287.45 | 289.30 | 384.74 | 395.02 | 404.98 | 279.55 | 282.25 | 284.07 | 283.68 | 289.02 | 290.58 | 365.84 | 384.55 | 381.24 |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|

Fuente: Reportes Regulatorios que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo envían a esta Comisión.

1/ A efecto de hacer comparable la información correspondiente a los principales rubros de Balance general y los principales indicadores, únicamente se tomó la información correspondiente a las sociedades que se encuentran en operación y que enviaron información en tiempo y forma.

2/ IMOR = Saldo a fin de mes de la cartera de crédito vencida / Saldo a fin de mes de la cartera de crédito total.

3/ ICOR = Saldo a fin de mes de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios / Saldo a fin de mes de la cartera de crédito vencida.

4/ "ROA = Resultado neto (acumulado 12 meses) / Saldo promedio 12 meses del activo total.

Donde:

Resultado neto (acumulado 12 meses) = Sumatoria de los 12 resultados mensuales.

Saldo promedio 12 meses del activo total = Sumatoria últimos 12 saldos finales de los activos /12. "

5/ "ROE = Resultado neto (acumulado 12 meses) / Saldo promedio 12 meses del capital contable.

Donde:

Resultado neto (acumulado 12 meses) = Sumatoria de los 12 resultados mensuales.

Saldo promedio 12 meses del capital contable = Sumatoria últimos 12 saldos finales del capital contable /12. "

6/ Nivel de Capitalización = Capital neto / Requerimiento total de capital por riesgos. Dicho indicador debe ser superior a 100% para considerar que el capital cubre adecuadamente los riesgos enfrentados por la sociedad.

El estatus actualizado al 30 de junio del 2019 y el total de *Cooperativas de Ahorro y Préstamo* de acuerdo a su régimen es el siguiente:

| LISTADO ACTUALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2019 | Total |
|--|--------------|
| I. SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, QUE CUENTAN CON FOLIO ELECTRÓNICO Y QUE PARTICIPAN EN EL SEGURO DE DEPÓSITOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO | 156 |
| II. SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON FOLIO ELECTRÓNICO, EN RÉGIMEN TRANSITORIO QUE FUERON EVALUADAS Y CLASIFICADAS POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR A QUE SE REFIERE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO. | 3 |
| III. SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO OPERANDO AL | 1 |

| | |
|--|------------|
| <p>AMPARO DE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y LA LEY DEL FIPAGO.</p> | |
| <p>IV. SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE NIVEL BÁSICO, EVALUADAS A JUNIO DE 2019 POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FOCOOP CON CATEGORÍA "D" NOTIFICADAS A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.</p> | <p>292</p> |

1

En términos generales puede decirse que las cooperativas en México, han tenido gran impacto en la generación de empleo, en la inversión, en la educación y en la salud, el papel principal de dichas cooperativas es el de contribuir a la creación de riqueza y fomentar el empleo, dentro del sector social de la economía.

Se observa que el movimiento cooperativo en nuestro país viene siendo una alternativa ante los sobresaltos del modelo neoliberal y de las crisis por las que hemos pasado, no obstante este tipo de sociedades han tenido que enfrentar grandes problemas por la ausencia de una política de Estado que promueva su desarrollo.

¹ Nivel I - Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con activos totales iguales o inferiores a 10'000,000 de UDIS.

Nivel II - Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con activos totales superiores a 10'000,000 de UDIS e iguales o inferiores a 50'000,000 de UDIS.

Nivel III - Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con activos totales superiores a 50'000,000 de UDIS e iguales o inferiores a 250'000,000 de UDIS.

Nivel IV - Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con activos totales superiores a 250'000,000 de UDIS.

Propuesta para lograr un mejor financiamiento de las cooperativas

Las empresas cooperativas en México han tenido una enorme transformación en sus últimos 50 años. En efecto desde sus orígenes estas fueron consideradas como organismos mercantiles para otorgarles más tarde una categoría jurídica específica, y con posterioridad fueron consideradas como pequeñas empresas, que con el tiempo se han convertido con lo que se denomina empresas autogestionarias, adquiriendo en nuestros días el carácter de uniones, con una estructura económica y social que en nuestro país han venido a formar parte de un extenso movimiento cooperativo nacional.

Sin embargo uno de los problemas más importantes que sigue enfrentado este sector es el acceso a préstamos con condiciones favorables para poder realizar sus actividades y así cumplir con su misión. He expuesto la importancia para la economía de las cooperativas de productores y consumidores de bienes y servicios, y que estas pueden constituirse en una palanca del desarrollo económico nacional, si la ley les permitiera acceder a préstamos como personas morales en las cooperativas de ahorro y préstamos, que por su propia naturaleza, son organismos que pueden realizar préstamos con carácter social, con facilidades y con bajos intereses.

Sobre todo las cooperativas recién formadas requieren de préstamos que pueden ir de diez a cien mil pesos o más; con esto pueden realizar el financiamiento de parte de sus actividades como compra de mercancía, utensilios, herramientas, etc. Una cooperativa requiere de financiamiento, sobre todo durante los cinco primeros años de vida, si logra subsistir tendrá éxito económico, por el contrario se enfrentan al fracaso por falta de liquidez. Actualmente las opciones que tiene son muy reducidas puesto que buscan financiamiento a través de los programas de gobierno que siempre son limitados y alcanza para apoyar a unas cuantas cooperativas y el otro camino que tienen a su alcance, son los créditos de la banca privada, que por lo costoso le son inaccesibles. Aquí es donde se puede formar un círculo virtuoso en el mismo sector, interrelacionando las actividades de las cooperativas de ahorro y préstamo, con las

cooperativas de producción y de servicio. No omito hacer mención que en otros países como Alemania, Ecuador y Brasil este tipo de prácticas económicas le son permitidas a las cooperativas.

La propuesta consiste en que las cooperativas puedan integrarse personas morales. Las personas morales se constituyen mediante un contrato. El contrato es considerado como el instrumento jurídico más importante, para la manifestación de voluntad que se hace libremente, a fin de regular por sí mismos sus propios intereses, estableciendo relaciones jurídicas dentro del ámbito del Derecho. El contrato o acta constitutiva da vida a una sociedad. Etimológicamente la palabra sociedad, se deriva del latín: *societas-atem*, y en una de sus acepciones se refiere a: "agrupación natural o pactada de personas, constituida con la finalidad de llevar a efecto, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida".

La tratadista Adriana De los Santos Morales en su libro de Derecho Civil, cita al respecto: "Persona física será entonces el ser humano, hombre o mujer capaz de derechos y obligaciones. La persona moral es la entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el Derecho Objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones Personas Jurídica Colectiva: "las entidades formadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones".

Las personas físicas o morales, son sujetos de derecho, en virtud de que la actividad que desarrollan en la sociedad está sometida a la regulación que la ley establece. Tal regulación se contiene en la norma jurídica, y se considera que consiste en la imposición de deberes y el otorgamiento de derechos, a consecuencia directa de la realización de un supuesto jurídico.

Se reconoce como sujeto de derecho, a un grupo de individuos reunidos legalmente, como persona moral; teniendo tal calidad, desde el momento de su constitución hasta su disolución, la ley reconoce tal calidad a las entidades que se forman legalmente cumpliendo determinados requisitos ya establecidos o convencionales.

Una vez celebrado el contrato de sociedad conforme a los requisitos legales, se da vida a un nuevo sujeto de derechos con capacidad jurídica propia, que en nuestro caso será una sociedad cooperativa, y que formalmente por virtud de la calificación legal se considera como un sujeto de derecho.

El *Código Civil Federal* en sus artículos 22, 23 y 24, hace referencia a la capacidad jurídica que obtienen las personas físicas, esta capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde con la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para efectos declarados por el Código Civil Federal

El artículo 25 del mismo *Código Civil Federal* establece: Son personas morales: I. La Nación, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; **V. Las sociedades cooperativas y mutualistas**; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley. VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736

Por todas las consideraciones anteriores resulta viable desde el punto de vista jurídico adicionar los artículos 2 y 11 de *la Ley General de Sociedades Cooperativas*, de la siguiente manera:

Artículo 2.- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas **y/o morales** con base en intereses comunes y en principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

...

Artículo 11.- En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente:

I.- Cada socio tendrá un solo voto, ya sea persona física o moral. La suma de los votos de los socios que sean personas morales en ningún caso podrá representar más de una tercera parte de la totalidad de los votos;

II.- Serán de capital variable;

III.- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres;

IV.- Tendrán duración indefinida, y

V. Se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 33 Bis de esta Ley.

...

La reforma propuesta repara la inconstitucionalidad en la que actualmente incurre el artículo 2 de la *Ley General de Sociedades Cooperativas*, que sólo permite que las cooperativas se integren por personas físicas, ya que haciendo una interpretación extensiva del artículo 9° constitucional, que estipula que: "A nadie se le podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente por cualquier objeto lícito...", de lo que deriva que cualquier persona moral puede asociarse libremente si así es su voluntad.

Por lo expuesto someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo primero del artículo 2 y el párrafo primero, fracción I del artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas **y/o morales** con base en intereses comunes y en principios de

solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

...

Artículo 11.- En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente:

I.- Cada socio tendrá un solo voto, ya sea persona física o moral. La suma de los votos de los socios que sean personas morales en ningún caso podrá representar más de una tercera parte de la totalidad de los votos;

II.- Serán de capital variable;

III.- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres;

IV.- Tendrán duración indefinida, y

V. Se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 33 Bis de esta Ley.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 15 de abril de 2020